



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Secretaría de Servicios Administrativos
Sección Gestión Humana

Te llevo en mi
Putumayo

DECRETO No. - 0018
(21 ENE 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR, encargado mediante Decreto No. 0014 del 19 de enero de 2011, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

C O N S I D E R A N D O :

- Que mediante Decreto No. 312 del 12 de noviembre de 2009, se creo la Secretaria de Salud como una dependencia dentro de la Estructura Administrativa del Nivel Central de Departamento del Putumayo.
- Que mediante Decreto No. 0313 del 12 de noviembre de 2009, se crearon unos empleos dentro de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Putumayo.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNCS, de conformidad con el artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado en el artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007, y Artículo 44 del Decreto No. 760 de 2005, y del procedimiento establecido en la circular 029 del 15 de marzo de 2007, autorizó mediante oficio con radicado 0-2011 EE 1996 del 20 de enero de 2011, a la Gobernación del Putumayo para efectuar nombramientos en vacancia definitiva, mientras se surte el proceso de selección para proveerlos definitivamente dentro de la carrera administrativa.
- Por lo anteriormente expuesto.

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional por el término de seis (6) meses a la señora FAHIRUZ MUSTAFA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.703.234 expedida en Bogotá D.C, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO DE LA SALUD PUBLICA, código 222 grado 07, de la Secretaria de Salud del Departamento del Putumayo, de conformidad con la parte motiva de este Decreto.

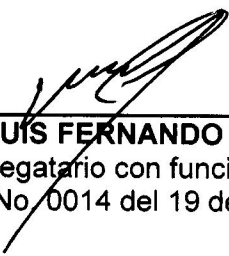
ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora FAHIRUZ MUSTAFA GAVIRIA, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1.950 de 1.973, tiene diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

21 ENE 2011


LUIS FERNANDO VITERY

Secretario delegado con funciones de Gobernador
Decreto No. 0014 del 19 de enero de 2011

Elaboró/proyecto: Dary./ 
Gestión Humana

Revisó: Ángela María Benavides: 
Sria. Servicios Administrativos